



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-13609243-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 6 de Febrero de 2023

Referencia: REG - EX-2022-72231613- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-186-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y Escalas salariales obrantes en las páginas 1/2 del RE-2022-72231520-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **236/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.06 13:39:56 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.02.06 13:39:57 -03:00

ACTA ACUERDO PARITARIA

En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Junio del 2022, siendo las 12.00 horas, comparecen en la Sede Central de la Unión Ferroviaria sito en Avenida Independencia 2880, los Sres. Sergio Adrián SASIA, DNI. N° 17.935.870, en carácter de Secretario General; Miguel Ángel SCARPATTI, DNI N° 11.387.154, en carácter de Secretario de Salud, acompañados por las delegados/as de personal de la OBRA SOCIAL FERROVIARIA: los Compañeros Guido Esteban CARBALLO, DNI. N° 33.154.149 y Margarita LOREFICE, DNI. N° 13.501.656, en representación de la **UNIÓN FERROVIARIA** asistidos por el Dr. Francisco Mazzoleni DNI. N° 33.956.442, en adelante EL SINDICATO; y por la otra parte, lo hace la **OBRA SOCIAL FERROVIARIA** representada por el Dr. Juan R. CIFRE en carácter de Presidente, la Sra. Lic. Sandra PAZ en carácter de Gerente General, y el señor Lic. Carlos PORTO en carácter de Gerente de Recursos Humanos.

En el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores de la Obra Social; dentro de dicho contexto, bajo las reglas de la buena fe en la negociación LAS PARTES, han arribado a un acuerdo para el período paritario comprendido entre Abril 2022 y Marzo 2023, a un acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: EL SINDICATO y LA OSFE han acordado actualizar las grillas salariales, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes al mes de Abril 2022, de la siguiente manera:

- 16% (dieciséis por ciento) sobre las grillas del mes de Abril 2022, a partir de Junio 2022.
- 10% (diez por ciento) sobre las grillas del mes de Junio 2022, a partir de Agosto 2022.
- 9% (nueve por ciento) sobre las grillas del mes de Agosto 2022, a partir de Octubre 2022.
- 8% (ocho por ciento) sobre las grillas del mes de Octubre 2022, a partir de Diciembre 2022.
- 8% (ocho por ciento) sobre las grillas del mes de Diciembre 2022, a partir del mes de Febrero 2023.
- 4% (cuatro por ciento) sobre las grillas de Febrero 2023, a partir del mes de Marzo 2023.

CLAUSULA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan otorgar una suma no remunerativa, no regular ni habitual y por única vez, en los términos del Artículo 6° de la Ley 24.241, equivalente al 12% del Bruto total conformado vigente al mes de Abril 2022. Esta suma será abonada con los haberes de Junio 2022 a todo el personal convenionado.

CLAUSULA TERCERA: Sobre la Suma No Remunerativa Extraordinaria por única vez acordada en la cláusula anterior, la OBRA SOCIAL FERROVIARIA abonará AL SINDICATO un importe equivalente al 3% (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores.

CLAUSULA CUARTA: En tal sentido, LAS PARTES acuerdan reunirse luego de la publicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes de Noviembre 2022, a fin de evaluar la situación de las condiciones salariales de las trabajadoras y trabajadores del sector y efectuar el cierre paritario del período abril 2022 / marzo 2023.

CLAUSULA QUINTA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

CLAUSULA SEXTA: Asimismo, LAS PARTES se obligan a presentar conjuntamente con las Escalas Salariales que como Anexo I forman parte integrante del mismo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de solicitar la Homologación correspondiente.

Con lo cual y no siendo para más, se firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes mencionados. _____

UNION FERROVIARIA

OBRA SOCIAL FERROVIARIA

MIGUEL A. SCARPATTI
Secretario de Salud
UNION FERROVIARIA

FRANCISCO MAZZOLENI
ABOGADO
Tº 118 Fº 656
C.P.A.C.F.

RE-2022-72037520-APN-DGD#MT

CARLOS PORTO
Gerente Recursos Humanos
y Organización

Vg. SANDRA PAZ
Gerente General
OSFe

Dr. JUAN RAMON CIFRE
PRESIDENTE
OSFe

ESCALA SALARIAL OSFE A PARTIR DEL 01/06/2022

	SUELDO BÁSICO ACTUAL	SUELDO BÁSICO A PARTIR DEL 01/06/2022	16%	10%	SUELDO BÁSICO A PARTIR DEL 01/10/2022	9%	SUELDO BÁSICO A PARTIR DEL 01/12/2022	8%	SUELDO BÁSICO A PARTIR DEL 01/02/2023	8%	SUELDO BÁSICO A PARTIR DEL 01/03/2023
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 172.690,00	\$ 200.320	\$ 220.352	\$ 240.184	\$ 259.399	\$ 280.151	\$ 291.357	\$ 291.357	\$ 291.357	\$ 291.357	\$ 291.357
JEFE DE DIVISIÓN	\$ 143.083,00	\$ 165.976	\$ 182.574	\$ 199.006	\$ 214.926	\$ 232.120	\$ 241.405	\$ 241.405	\$ 241.405	\$ 241.405	\$ 241.405
PROFESIONAL I	\$ 128.678,00	\$ 149.266	\$ 164.193	\$ 178.971	\$ 193.288	\$ 208.751	\$ 217.101	\$ 217.101	\$ 217.101	\$ 217.101	\$ 217.101
PROFESIONAL II	\$ 114.275,00	\$ 132.559	\$ 145.815	\$ 158.938	\$ 171.653	\$ 185.386	\$ 192.801	\$ 192.801	\$ 192.801	\$ 192.801	\$ 192.801
ENFERMERO UNIVERSITARIO	\$ 114.275,00	\$ 132.559	\$ 145.815	\$ 158.938	\$ 171.653	\$ 185.386	\$ 192.801	\$ 192.801	\$ 192.801	\$ 192.801	\$ 192.801
OPERADOR INFORMÁTICO I	\$ 112.395,00	\$ 130.378	\$ 143.416	\$ 156.323	\$ 168.829	\$ 182.336	\$ 189.629	\$ 189.629	\$ 189.629	\$ 189.629	\$ 189.629
OPERADOR INFORMÁTICO II	\$ 86.382,00	\$ 100.203	\$ 110.223	\$ 120.144	\$ 129.755	\$ 140.135	\$ 145.741	\$ 145.741	\$ 145.741	\$ 145.741	\$ 145.741
ADMINISTRATIVO PRINCIPAL	\$ 112.395,00	\$ 130.378	\$ 143.416	\$ 156.323	\$ 168.829	\$ 182.336	\$ 189.629	\$ 189.629	\$ 189.629	\$ 189.629	\$ 189.629
ADMINISTRATIVO TERCARIO	\$ 112.395,00	\$ 130.378	\$ 143.416	\$ 156.323	\$ 168.829	\$ 182.336	\$ 189.629	\$ 189.629	\$ 189.629	\$ 189.629	\$ 189.629
SECRETARÍA	\$ 93.314,00	\$ 108.244	\$ 119.069	\$ 129.785	\$ 140.168	\$ 151.381	\$ 157.436	\$ 157.436	\$ 157.436	\$ 157.436	\$ 157.436
ADMINISTRATIVO I	\$ 86.382,00	\$ 100.203	\$ 110.223	\$ 120.144	\$ 129.755	\$ 140.135	\$ 145.741	\$ 145.741	\$ 145.741	\$ 145.741	\$ 145.741
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	\$ 71.000,00	\$ 82.360	\$ 90.596	\$ 98.750	\$ 106.650	\$ 115.182	\$ 119.789	\$ 119.789	\$ 119.789	\$ 119.789	\$ 119.789
ADMINISTRATIVO II	\$ 71.000,00	\$ 82.360	\$ 90.596	\$ 98.750	\$ 106.650	\$ 115.182	\$ 119.789	\$ 119.789	\$ 119.789	\$ 119.789	\$ 119.789
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 60.244,00	\$ 69.883	\$ 76.871	\$ 83.790	\$ 90.493	\$ 97.732	\$ 101.642	\$ 101.642	\$ 101.642	\$ 101.642	\$ 101.642
OPER. CTRO. ATENC. TELEF.	\$ 51.739,00	\$ 60.017	\$ 66.019	\$ 71.961	\$ 77.718	\$ 83.935	\$ 87.292	\$ 87.292	\$ 87.292	\$ 87.292	\$ 87.292
SUPERVISOR MANTENIMIENTO	\$ 86.382,00	\$ 100.203	\$ 110.223	\$ 120.144	\$ 129.755	\$ 140.135	\$ 145.741	\$ 145.741	\$ 145.741	\$ 145.741	\$ 145.741
OFICIAL	\$ 71.000,00	\$ 82.360	\$ 90.596	\$ 98.750	\$ 106.650	\$ 115.182	\$ 119.789	\$ 119.789	\$ 119.789	\$ 119.789	\$ 119.789
AUXILIAR MANTENIMIENTO	\$ 60.244,00	\$ 69.883	\$ 76.871	\$ 83.790	\$ 90.493	\$ 97.732	\$ 101.642	\$ 101.642	\$ 101.642	\$ 101.642	\$ 101.642
SERENO	\$ 60.244,00	\$ 69.883	\$ 76.871	\$ 83.790	\$ 90.493	\$ 97.732	\$ 101.642	\$ 101.642	\$ 101.642	\$ 101.642	\$ 101.642

	A PARTIR DEL 01/06/2022	A PARTIR DEL 01/08/2022	A PARTIR DEL 01/10/2022	A PARTIR DEL 01/12/2022	A PARTIR DEL 01/02/2023	A PARTIR DEL 01/03/2023
TÍTULO SECUNDARIO	9.005.-	9905.-	10796.-	11660.-	12593.-	13097.-
TÍTULO TERCARIO	11.316.-	12448.-	13568.-	14653.-	15825.-	16458.-
TÍTULO UNIVERSITARIO	13.587.-	14946.-	16291.-	17594.-	19002.-	19762.-
VIÁTICO DIARIO	1.465.-	1611.-	1756.-	1896.-	2048.-	2130.-

Lic. CARLOS PORTO
Gerente Recursos Humanos
y Organización
Obra Social Ferrovial

Mg. SANDRA PAZ
Gerente General
OSFe

Dr. JUAN RAMON CIFRE
PRESIDENTE
OSFe

MIGUEL A. SCARPATTI
Secretario de Salud
UNIÓN FERROVIARIA

FRANCISCO MAZZOLENI
ABOGADO
1719 F 686
C.P.A.C.F.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 186-23 Acu 236-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.